

ACTA ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0021-2023-BN – PRIMERA CONVOCATORIA

**“CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:
DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA 3 HUARMEY – ANCASH”**

Siendo las 15:00 horas del día 20 de julio del 2023, se reúne presencialmente el Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia de Administración y Logística N° 096-2023-BN/5500, de fecha 02 de junio de 2023, a cargo del procedimiento de selección para la contratación relacionada a la “CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA 3 HUARMEY – ANCASH”.

El Comité de Selección está integrado por los siguientes miembros:

- Javier Segundo Cam Fupuy - Presidente Titular.
- Hermila Yanet Vega Bazán Meléndez - Miembro.
- Rubén Francisco Burgos Aguilar - Miembro.

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, inició la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

***ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0021-2023-BN
“CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:
DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA 3 HUARMEY - ANCASH”***

❖ DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 14.07.2023, dos (2) postores registraron sus ofertas a través del SEACE, siendo estos los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	14/07/2023	21:24:36	10454278033	14/07/2023	21:24:48	Enviado	Valido	
2	10285959077	CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH	14/07/2023	13:50:38	10285959077	14/07/2023	13:50:52	Enviado	Valido	

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2. Página 1 / 1.

Antes de iniciar el desarrollo de análisis a las ofertas presentadas, se precisa que la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, se sujetarán a lo establecido en las disposiciones y lineamientos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante la Ley** y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **en adelante el Reglamento**, e incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias.

En ese sentido, corresponde señalar una propuesta en el presente procedimiento de selección es admitida cuando el postor cumple con presentar la documentación obligatoria requerida en el numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de oferta** del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) de la Sección Específica de las Bases.

❖ DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento a lo establecido en la normativa de contrataciones, se procedió con la revisión de la documentación obligatoria, requerida en el numeral **2.2.1.1 Documentos para la admisión de oferta** del Capítulo II (Del Procedimiento de Selección) procediéndose a su revisión, para verificar y confirmar la presentación de los documentos obligatorios según lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección de acuerdo con el cuadro comparativo adjunto y siguiente detalle:

Nro.	POSTOR	ADMISIBILIDAD						RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (DNI o Vigencia de Poder, según corresponda)	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	APLICA / NO APLICA	ADMITIDA / NO ADMITIDA
1	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	CUMPLE Folio 5	CUMPLE Folio 7	CUMPLE Folio 9	CUMPLE Folio 11	CUMPLE Folio 13	NO APLICA	ADMITIDO
2	CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH	CUMPLE Folio 3	CUMPLE Folio 4	CUMPLE Folio 7	CUMPLE Folio 8	CUMPLE Folio 9	NO APLICA	ADMITIDO

El Comité de Selección, conforme al cuadro precedente indica que las ofertas presentadas por: 1. QUISPE ZARATE RICHARD KRIS y 2. CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH, **Cumplen con la Documentación de Presentación Obligatoria** solicitadas en los literales a.1), a.2), a.3), a.4) y a.5), conforme a lo indicado en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica Capítulo II de las Bases Integradas. En ese sentido, las citadas ofertas son **ADMITIDAS**.

❖ DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, atendiendo a lo prescrito en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

Se indica, que la calificación de las ofertas conforme a lo establecido en los Requisitos de Calificación de las bases integradas del presente procedimiento de selección y efectuada por el Comité de Selección se encuentra detallada en el **Anexo N° 1**, la misma que se encuentra suscrita por los miembros del Comité de Selección y forma parte de la presente Acta.

El Comité de Selección luego de la calificación de las ofertas recepcionadas a través del SEACE, indica que las ofertas correspondientes a: 1. QUISPE ZARATE RICHARD KRIS y 2. CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH, **NO CUMPLEN** con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección. En ese sentido, las ofertas de 1. QUISPE ZARATE RICHARD KRIS y 2. CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH, son **DESCALIFICADAS**.

ACUERDO TOMADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección conforme a lo expuesto toma el siguiente acuerdo:

- Declarar desierto el presente procedimiento de selección al no haber ninguna oferta válida que cumpla con los requisitos de calificación.

- Sugerir al área usuaria que de ser necesario el servicio de consultoría requerido emita pronunciamiento si persiste la necesidad de servicio a contratar.
- Publicar en el SEACE del OSCE, de acuerdo con el calendario del SEACE, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0021-2023-BN "Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: Demolición y Construcción de la Agencia 3 Huarmey - Ancash".

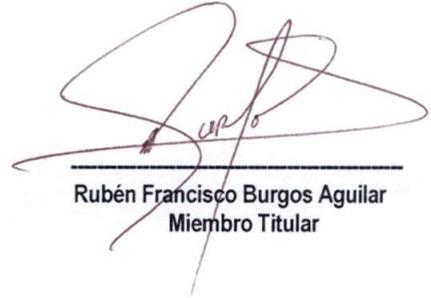
No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 17:00 horas, se dio por finalizada la reunión, en señal de conformidad.



Hermila Yanet Vega Bazán Meléndez
Miembro Titular



Javier Segundo Cam Fupuy
Presidente Titular



Rubén Francisco Burgos Aguilar
Miembro Titular

Anexo N° 1 - Calificación de Ofertas

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Postor 1	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS
----------	-----------------------------------

Contrato	Tipo de servicio	Región	Año	Folios	Válido	Montos (S/)	Justificación
Contrato 1	N°.2-2020-UNC Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Universidad Nacional de Cajamarca- SEDE CELENDIN, distrito de Celendin-provincia de Celendin - departamento de Cajamarca	Cajamarca	2020	52-61	Si	179,331.90	Experiencia valida.
Contrato 2	N° 261-2017-GR.CAJ-GSRC. Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del PIP Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en las Instituciones Educativas N°10891 Valle Callacate, N° 17039 Valle Conday, N° 16978 Sanicullo Bajo y N°17014 Sahualpampa, Distrito de Cutervo y Provincia de Cutervo -Región Cajamarca	Cajamarca	2017	63-70	No	320,000.00	El servicio de consultoría acreditado com experiencia obedece a un Mejoramiento y según establecido en las Bases Integradas Capítulo III. Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, establece: Se consideran servicio de consultoría de obras similares a los siguiente: la elaboración de expedientes técnicos de obras o estudios definitivos de obras, que cuenten con la terminología de Reconstrucción y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación de obras de Infraestructura tales como: Entidades bancarias, hospitalarias, colegios, comisarias y/o Comerciales y/o Municipales y/o Educativas públicas o privadas de gran concurrencia de personas. Se precisa, que en el caso de las experiencias del postor en las consultorías de obras que no tengan la terminología solicitada, y que presenten con la terminología: Mejoramiento, Fortalecimiento, creación, instalación entre otros además de la experiencia deberá anexar las partidas y componentes de las 6 especialidades que intervienen en la consultoría de obra, tales como: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas y Comunicaciones. Por lo tanto al no cumplir con la presentación de las partidas y componentes de las seis (6) especialidades, no se toma en cuenta el contrato para acumular el requisito Experiencia del Postor en la Especialidad.

179,331.90

El postor no acredita la experiencia del postor en la especialidad, que es de S/ 200,000.00

Postor 2	CABANILLAS VALENZUELA WILLAM EBERTH
----------	--

Contrato	Tipo de Servicio	Región	Año	Folios	Valido	Montos (S/)	Justificación
Contrato 1	048-2021-INIA Elaboración del Expediente Técnico del Componente 1. Adecuada Infraestructura para el Servicio de Caracterización de los Recursos Genéticos de la Agro Biodiversidad del Proyecto de Inversión Pública con CUI 2480490	LIMA	2021	15-41	Si	124,560.00	Experiencia valida.

Orden de Servicio 2	1318-2020- y 595-2021 Contratación del consultoría de Obra. Revisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Creación del Servicio de Enseñanza e Investigación de la Eco Biotecnología en base al aprovechamiento del Residuos Agroindustriales y malezas en la Facultad de Ciencias del Centro Poblado de La Molina-Distrito de la Molina-Provincia de Lima.	LIMA	2020	42-62	No	30,000.00	El servicio de consultoría acreditado como experiencia obedece a una Revisión y según establecido en las Bases Integradas Capítulo III. Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, establece: Se consideran servicio de consultoría de obras similares a los siguiente: la elaboración de expedientes técnicos de obras o estudios definitivos de obras, que cuenten con la terminología de Reconstrucción y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación de obras de Infraestructura tales como: Entidades bancarias, hospitalarias, colegios, comisarias y/o Comerciales y/o Municipales y/o Educativas públicas o privadas de gran concurrencia de personas. Por lo tanto, no se considera este servicio como experiencia del postor.
Contrato 3	010-2015-MDRT Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en las instituciones educativas del Centro Poblado Chembo- Distrito de Río Tambo-Satipo-Junin.	JUNIN	2015	64-71	No	56,416.50	El servicio de consultoría acreditado como experiencia obedece a un Mejoramiento y según establecido en las Bases Integradas Capítulo III. Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, establece: Se consideran servicio de consultoría de obras similares a los siguiente: la elaboración de expedientes técnicos de obras o estudios definitivos de obras, que cuenten con la terminología de Reconstrucción y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación de obras de Infraestructura tales como: Entidades bancarias, hospitalarias, colegios, comisarias y/o Comerciales y/o Municipales y/o Educativas públicas o privadas de gran concurrencia de personas. Se precisa, que en el caso de las experiencias del postor en las consultorías de obras que no tengan la terminología solicitada, y que presenten con la terminología: Mejoramiento, Fortalecimiento, creación, instalación entre otros además de la experiencia deberá anexar las partidas y componentes de las 6 especialidades que intervienen en la consultoría de obra, tales como: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas y Comunicaciones. Por lo tanto al no cumplir con la presentación de las partidas y componentes de las seis (6) especialidades, no se toma en cuenta el contrato para acumular el requisito Experiencia del Postor en la Especialidad.
Contrato 4	052-2015-MDA-GM Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades Paloma Alegre, La Libertad, Luichipata, Yancar y Vista Alegre-Distrito de Ayahuanco-Huanta-Ayacucho.	AYACUCHO	2015	72-93	No	23,211.50	El servicio de consultoría acreditado como experiencia obedece a una Instalación y según establecido en las Bases Integradas Capítulo III. Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, establece: Se consideran servicio de consultoría de obras similares a los siguiente: la elaboración de expedientes técnicos de obras o estudios definitivos de obras, que cuenten con la terminología de Reconstrucción y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación de obras de Infraestructura tales como: Entidades bancarias, hospitalarias, colegios, comisarias y/o Comerciales y/o Municipales y/o Educativas públicas o privadas de gran concurrencia de personas. Se precisa, que en el caso de las experiencias del postor en las consultorías de obras que no tengan la terminología solicitada, y que presenten con la terminología: Mejoramiento, Fortalecimiento, creación, instalación entre otros además de la experiencia deberá anexar las partidas y componentes de las 6 especialidades que intervienen en la consultoría de obra, tales como: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas y Comunicaciones. Sin embargo, falta anexar las partidas de Instalaciones electromecánicas y Comunicaciones. Por lo tanto, al no cumplir con la presentación total de las partidas y componentes de las seis (6) especialidades, presentando solo cuatro (4) partidas, no se toma en cuenta el contrato para acumular el requisito Experiencia del Postor en la Especialidad.

Contrato 5	025-2014-MDT-LM Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en 06 IE en las localidades de Tambo, Osno Alta, Huayao y Qarhuapampa, del distrito de Tambo, La Mar-Ayacucho.	AYACUCHO	2014	94-112	No	165,000.00	El servicio de consultoría acreditado como experiencia obedece a una Mejoramiento y según establecido en las Bases Integradas Capítulo III. Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, establece: Se consideran servicio de consultoría de obras similares a los siguiente: la elaboración de expedientes técnicos de obras o estudios definitivos de obras, que cuenten con la terminología de Reconstrucción y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación de obras de Infraestructura tales como: Entidades bancarias, hospitalarias, colegios, comisarias y/o Comerciales y/o Municipales y/o Educativas públicas o privadas de gran concurrencia de personas. Se precisa, que en el caso de las experiencias del postor en las consultorías de obras que no tengan la terminología solicitada, y que presenten con la terminología: Mejoramiento, Fortalecimiento, creación, instalación entre otros además de la experiencia deberá anexar las partidas y componentes de las 6 especialidades que intervienen en la consultoría de obra, tales como: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas y Comunicaciones. Sin embargo, falta anexar las partidas de Comunicaciones . Por lo tanto, al no cumplir con la presentación total de las partidas y componentes de las seis (6) especialidades, presentando solo cinco (5) partidas, no se toma en cuenta el contrato para acumular el requisito Experiencia del Postor en la Especialidad.
Contrato 6	518-2013-MDT-LM Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 38379 en la localidad de Tambo, distrito de Tambo -La Mar--Ayacucho.	AYACUCHO	2013	114-127	No	30,000.00	El servicio de consultoría acreditado como experiencia obedece a una Instalación y según establecido en las Bases Integradas Capítulo III. Requerimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. Experiencia del Postor en la Especialidad, establece: Se consideran servicio de consultoría de obras similares a los siguiente: la elaboración de expedientes técnicos de obras o estudios definitivos de obras, que cuenten con la terminología de Reconstrucción y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación de obras de Infraestructura tales como: Entidades bancarias, hospitalarias, colegios, comisarias y/o Comerciales y/o Municipales y/o Educativas públicas o privadas de gran concurrencia de personas. Se precisa, que en el caso de las experiencias del postor en las consultorías de obras que no tengan la terminología solicitada, y que presenten con la terminología: Mejoramiento, Fortalecimiento, creación, instalación entre otros además de la experiencia deberá anexar las partidas y componentes de las 6 especialidades que intervienen en la consultoría de obra, tales como: estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas y Comunicaciones. Sin embargo, falta anexar las partidas de Instalaciones electromecánicas y Comunicaciones . Por lo tanto, al no cumplir con la presentación total de las partidas y componentes de las seis (6) especialidades, presentando solo cuatro (4) partidas, no se toma en cuenta el contrato para acumular el requisito Experiencia del Postor en la Especialidad.
						124,560.00	
El postor no acredita la experiencia del postor en la especialidad, que es de S/ 200,000.00							

Handwritten signatures in blue and red ink, including a large blue signature and a red signature with a circular stamp.